

Decreto Acuerdo N° 665

DISPONSE SUSPENSION PREVENTIVA DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES PARA TODOS LOS NIVELES, CICLOS Y MODALIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTION PUBLICA Y PRIVADA

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2009.

VISTO: La situación planteada por la presencia e impacto de la Influenza A H1N1 en nuestro País y Provincia y la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención, y

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha solicitado una Suspensión Preventiva de las actividades escolares para todos los niveles, ciclos y modalidades del Sistema Educativo Provincial de establecimientos de gestión pública y privada, a partir del 01.JUL.2009 y hasta el inicio del Receso Escolar de Invierno 20.JUL.2009, en virtud del surgimiento de la epidemia de Influenza A - H1N1 y la posibilidad de su avance.

Que con esta medida preventiva se procura evitar la probable diseminación virológica por los casos detectados en provincias vecinas y un caso confirmado en la ciudad de Icaño, Departamento La Paz.

Que en este período se procederá a la desinfección de los establecimientos educativos y a la información pertinente de dicha patología a través de Educadores Sanitarios del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que la Unidad Coordinadora de la Gripe A Nacional autoriza a las jurisdicciones provinciales que por razones fundadas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación pueda proceder a ampliar el período de vacaciones.

Que esta medida tiene por objetivo resguardar a los integrantes de las instituciones escolares de la Gripe A teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad del grupo. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 64°, 65° pto. III, inc. 3) y 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la Suspensión Preventiva de las actividades escolares para todos los niveles, ciclos y modalidades del Sistema Educativo Provincial de establecimientos de gestión pública y privada, a partir del 01.JUL.2009 y hasta el inicio del Receso Escolar de Invierno 20.JUL.2009, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Encomiéndase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Educación a adecuar las actividades y Cronogramas educativos en función a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:50:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa